



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° **180** -2015-RASS
Santiago de Surco,
26 ENE. 2015

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Memorando N° 065-2015-PPM-MSS de fecha 13.01.2015, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, el Memorando N° 091-2015-SG-MSS de la Secretaría General de fecha 14.01.2015 y el Informe N° 050-2015-GAJ-MSS de fecha 20.01.2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 065-2015-PPM-MSS de fecha 13.01.2015, la Procuraduría Pública Municipal informa que en una denuncia ante INDECOPI iniciado por VIETTEL PERU S.A.C., sobre Imposición de Barreras Burocráticas, el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI – Sala Especializada de la Competencia, mediante Resolución N° 0839-2014/SDC-INDECOPI del 10.12.2014 ha confirmado la Resolución N° 0178-2014/CEB-INDECOPI del 16.05.2014, que declaró barrera burocrática ilegal la exigencia de los siguientes requisitos, para la tramitación del procedimiento de " Autorización para instalación y operación de estaciones base radio-eléctricas (EBR)" contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad: Estudio de impacto ambiental (EIA) elaborado por profesional o empresa debidamente acreditada ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Póliza de seguros de ejecución inmediata, solidaria e irrevocable, estudio teórico de radiaciones no ionizantes, elaborado por profesional o empresa debidamente acreditada ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que a fin de evitar perjuicio a la Corporación Municipal requiere de una autorización para la impugnación del acto administrativo en la vía Contenciosa Administrativa;

Que, mediante Memorando N° 091-2015-SG-MSS de fecha 14.01.2015, la Secretaría General solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal sobre la procedencia de la resolución autoritativa que requiere la Procuradora Pública Municipal para demandar en vía contenciosa administrativa la nulidad de la Resolución N° 839-2014/SDC-INDECOPI que confirma la Resolución N° 0178-2014/CEB-INDECOPI señalado en el considerando precedente;

Que, en el Expediente N° 000300-2013/CEB- Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI se aprecia que con fecha 16.05.2014, se emitió la Resolución N° 0178-2014/CEB-INDECOPI declarando barrera burocrática ilegal la exigencia de los siguientes requisitos, para la tramitación del procedimiento de " Autorización para instalación y operación de estaciones base radio-eléctricas (EBR)" consignado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad: Estudio de impacto ambiental (EIA) elaborado por profesional o empresa debidamente acreditada ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Póliza de seguros de ejecución inmediata, solidaria e irrevocable, estudio teórico de radiaciones no ionizantes, elaborado por profesional o empresa debidamente acreditada ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la cual fue confirmada por la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal de defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual de INDECOPI mediante Resolución N° 839-2014/SDC-INDECOPI;

Que, el agravio que nos ocasiona la resolución que se solicita impugnar judicialmente es que al declarar los requisitos del TUPA como barrera burocrática ilegal, vulnera nuestro derecho al debido procedimiento, por cuanto en todo momento hemos cumplido con los dispositivos legales vigentes;



Municipalidad de Santiago de Surco

180

Página N° 02 de la Resolución N° -2015-RASS

Que, para la autorización respectiva se deberá emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía, considerando lo previsto en el numeral 1 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 29° de la citada norma y la Ley del Sistema Defensa Judicial del Estado (Decreto Legislativo N° 1068);

Que, la Ley del Sistema de Defensa Judicial del Estado (Decreto Legislativo N° 1068), aplicable al caso conforme al artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde a los titulares de los Ministerios autorizar a los Procuradores Públicos, por lo que en aplicación supletoria, debe entenderse que esta facultad corresponde al Titular de la institución o dependencia pública, en el caso de los Gobiernos Locales dicha facultad recae sobre el Señor Alcalde;

Estando a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señalado en el Informe N° 050-2015-GAJ-MSS y así como a la Encargatura del Despacho de Alcaldía otorgado al Teniente Alcalde Señor William David Marín Vicente, mediante Resolución de Alcaldía N° 117-2015-RASS de fecha 14 de enero del 2015, y conforme a las facultades que le confiere el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Titular de la Procuraduría Pública Municipal a iniciar las acciones legales que correspondan a fin de declarar la Nulidad de la Resolución N° 839-2014/SDC-INDECOPI, remitiéndoselo los respectivos actuados administrativos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal informe a ésta Secretaría General del cumplimiento de la presente resolución y sus resultados conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑAROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

WILLIAM DAVID MARIN VICENTE
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

WDMV/PCMR/frsc.